

DEL CANTON	
& & & & & & & & & & & & & & & &	
J B J B J B J B J B J B J B - JUL 84 J B	2
" CONSTITUCION DE COMPANIA "	: En la ciudad de San
D E N O M I N A D A /	: Francisco de Quito, -
" INDUSTRIAS MATRIN S. A."	: Capital de la Repúbli
QUE OTORGAN :	: ca del Ecuador hoy -
SEÑOR INGENIERO ANTONIO JOSE	: día TREINTA (30) de
MENDOZA ORTEGA Y OTROS . -	: diciembre de mil no-
C U A N T I A	: vecientos ochenta y
CAPITAL SOCIAL: \$.1'000.000,oo	: tres , ante mí, doc -
(dí copias)	: tor Napoleón Lombeyda
² casado ; Ingeniero JUAN I. MESA , casado ; Don ALBER	: Arguello , Notario -
³ TO PROANO , casado ; Don MARCELO ROSERO , casado ; -	: Vigésimo Sexto del -
y , ⁵ ANA LUZMILA ROMERO , divorciada, todos por sus pro-	: Cantón Quito, compa-
prios y ledítimos derechos . - Los comparecientes son	: recen los señores: -
mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , a -	: ¹ Ingeniero ANTONIO JO
excepción de los dos primeros de los comparecientes	: SE MENDOZA ORTEGA, -
que son de nacionalidad colombiana , debidamente au-	
torizados por el Ministerio de Industrias , Comercio	



j.a.b.

1 e Integración , según consta de los respectivos docu-
2 mentos habilitantes que se agregan a la presente es-
3 critura , domiciliados en este Cantón , hábiles para
4 contratar y obligarse a quienes de conocerles doy fe
5 y me piden que eleve a escritura pública la minuta -
6 que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo -
7 es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O : En-
8 su registro de escrituras públicas , sírvase incorpo-
9 rar una que conste el contrato de constitución de -
10 una Compañía , al tenor de las siguientes estipula-
11 ciones : C A P Í T U L O P R I M E R O . A r t í
12 c u l o P r i m e r o . - COMPARECIENTES ; Compare
13 cen a la suscripción de la presente escritura por -
14 sus propios derechos y en calidad de fundadores de -
15 la Compañía : el Ingeniero Antonio José Mendoza Orte-
16 ga ; Ingeniero Juan I. Mesa ; Alberto Proaño ; Marce
17 lo Rosero ; y , Ana Luzmila Romero . Los comparecien
18 tes son de nacionalidad ecuatoriana , a excepción de
19 los dos primeramente nombrados que son de nacionali-
20 dad colombiana ; domiciliados en la ciudad de Quito,
21 y se encuentran legalmente capacitados para contra -
22 tar y contraer obligaciones/. A r t í c u l o S e -
23 g u n d o . - CONTRATO DE COMPAÑIA : Los compare -
24 cientes declaran su expresa voluntad de constituir
25 una Compañía Anónima , uniendo sus capitales para -
26 emprender en operaciones mercantiles y participar en
27 las utilidades de la sociedad , sometiendo el funcio
28 namiento de esta empresa a las disposiciones de la -



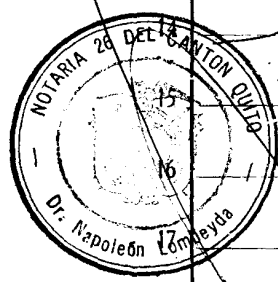
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



Ley de Compañías , a las del Código Civil y el presen

te Estatuto que a continuación se expresa. C A P I -

T U L O S E G U N D O . ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.

A r t í c u l o T e r c e r o . - ^{-9 JUL 84} DENOMINACION :

La Compañía Anónima que se constituye se denominará
INDUSTRIAS MATRIN S. A. . A r t í c u l o C u a r -

t o . - NACIONALIDAD Y DOMICILIO : La Sociedad cons-
tituida es de nacionalidad ecuatoriana y su domici-
lio principal será la ciudad de Quito , quedando fa-
cultada a establecer sucursales y agencias en cual -
quier ciudad del País o del exterior para el cumpli-

miento de sus obetivos y actividades. A r t í c u -
l o Q u i n t o . - OBJETO SOCIAL : La Compañía -
tiene por objeto el ejercicio de las siguientes acti-

vidades : A) La transformación de materias primas -
a productos de consumo , bienes duraderos y bienes
de capital , aplicables a las áreas de la ingeniería
mecánica automotriz y sanitaria, el hogar , la salud,
el comercio e industria en general . - B) Produc -
ción de trabajos de matricería y troquelaría .- C)
Producir y efectuar exportaciones e importaciones ,
venta de maquinaria, piezas y repuestos que tengan
aplicación en la industria metálica y metalmecánica.

Para cumplir con su finalidad social la Compañía , -
podrá realizar toda clase de actos, contratos civi-
les o mercantiles , permitidos por las leyes ecua-
toriana y que de cualquier manera se relacionen con
su objeto ; y , por tanto abrir , administrar y -

j.a.b.

1 explotar establecimientos industriales o comerciales

2 en cualquier lugar de la República , así como explo-
3 tar diseños , inventos , patentes o marcas propias -

4 o de concesión . A r t í c u l o S e x t o . - DU-

5 RACION : La duración de ésta Compañía será de Cin -

6 cuenta (50) Años , contados a partir de la fecha -

7 de inscripción del contrato constitutivo en el Regis-

8 tro Mercantil . Este plazo podrá ampliarse o dismi-

9 nuirse por resolución de la Junta General de Accio-

10 nistas . A r t í c u l o S é p t i m o .- CAPITAL

11 E INTEGRACION : El capital social de la Compañía se-

12 rá de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00) , di-

13 vidido en mil acciones ordinarias y nominativas de

14 un mil sucres cada una . A r t í c u l o O c t a -

15 v o . - ACCIONES : Las acciones serán ordinarias y

16 nominativas y estarán numeradas del número uno al -

17 mil . Cada acción será indivisible y dá derecho en

18 proporción a su valor pagado a votar en la Junta -

19 General y a los demás derechos y obligaciones esta-

20 blecidas en la Ley . A r t í c u l o N o v e n o .

21 TITULOS Y TRANSFERENCIAS DE ACCIONES : La transferen-

22 cia de dominio de acciones , no surtirán efecto -

23 contra la Compañía ni contra terceros , sino desde

24 la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y -

25 Accionistas . Los títulos de acciones podrán ser -

26 emitidos singularmente por cada acción o más de una

27 a petición del respectivo accionista . Las acciones

28 a títulos representativo de las mismas serán debida-



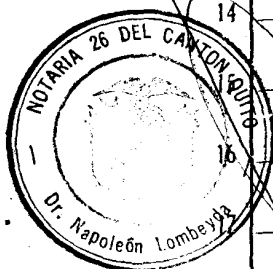
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 -mente numeradas e inscritas en el Libro de Acciones
2 y Accionistas de la Compañía , en el que se anotarán
3 las sucesivas transferencias , la constitución de de-
4 rechos reales y las demás modificaciones que ocurran
5 al respecto . No se podrán emitir títulos definitivos
6 de las acciones que no se hallen liberadas . En el -
7 caso de canje de títulos , los gastos que se ocasio-
8 naren por tal motivo correrán a cargo del accionista
9 que lo solicitare . Es obligación de la Compañía rea-
10 lizar el canje pedido . Las emisiones de nuevos títu-
11 los deberán ser inscritos en el Libro de Acciones y -
12 Accionistas de la Compañía , sentando razón de la anu-
13 lación de las anteriores, si así fuere del caso . Si
14 una acción o certificado se extraviare. La Compañía
15 podrá anular el título previa publicación que efec -
16 tuará por tres días consecutivos en uno de los periód-
17 icos de mayor circulación en el domicilio principal
18 de la misma , publicación que se hará a costa del -
19 accionista . Una vez transcurridos treinta días con-
20 tados a partir de la fecha de la última publicación,
21 se procederá a la anulación del título , debiendo -
22 conferirse uno nuevo al accionista . La anulación -
23 extinguirá todos los derechos inherentes al título o
24 certificado amulado . A r t í c u l o D é c i m o . -
25 AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL : El capital social
26 podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la -
27 Junta General de Accionistas . Podrá aumentarse siem-
28 pre que se hayan pagado por lo menos el cincuenta -

j.a.b.

1 por ciento del capital inicial o del aumento anterior.

2 Los accionistas que estuvieren en mora del pago de -
3 la suscripción anterior no podrán ejercer el derecho
4 preferente previsto en la Ley de Compañías, mientras
5 no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal
6 concepto . La disminución del capital solo podrá -
7 efectuarse en los casos y con los límites previstos
8 en la Ley . A r t í c u l o D é c i m o P r i m e

9 r o . - DERECHO PREFERENTE AL AUMENTO DE CAPITAL :

10 Los accionistas tendrán derecho preferente , en pro-
11 porción a sus acciones para suscribir las nuevas ac-
12 ciones que se emitan en cada caso de aumento de ca-
13 pital . Este derecho se ejercitará dentro de los -
14 treinta días siguientes a las publicaciones por la -
15 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta
16 General , salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías.

17 C A P I T U L O T E R C E R O . - A r t í c u l o

18 D é c i m o S e g u n d o . - ORGANOS DE LA COMPA
19 ÑIA : El gobierno de la Compañía , corresponde a la
20 Junta General de Socios y la administración a : a)

21 Al Directorio ; b) Al Presidente ; y , C) Al Ge -
22 rente General . A r t í c u l o D é c i m o T e r -

23 c e r o . - JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS : La Jun-
24 ta General estará formada por los accionistas de la
25 Compañía legalmente convocados y reunidos . Es el -
26 Órgano Supremo de la Compañía y sus resoluciones son
27 obligatorias para la Empresa , para los accionistas
28 y para la administración , debiendo ser ejecutadas -



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-157



por el Presidente y el Gerente General . A r t í c u -

l o D é c i m o C u a r t o . - CLASES DE JUNTAS -
GENERALES : Las Juntas Generales de Accionistas serán

Ordinarias y Extraordinarias, pudiendo ser Universa-
les o no ; se reunirán en el domicilio principal de -
la Compañía , salvo el caso de la Junta Universal , -

prevista en el artículo doscientos ochenta de la Ley
de Compañías . A r t í c u l o D é c i m o Q u i n

t o . - JUNTA GENERAL ORDINARIA : La Junta General -
Ordinaria , se reunirá por lo menos una vez al año ,
dentro de los tres meses posteriores a la finaliza -

ción del ejercicio económico de la Compañía , para -
considerar los asuntos especificados en los numerales
dos , tres y cuatro del artículo doscientos setenta -

y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la -
convocatoria. A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . -

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA : La Junta General Ex-
traordinaria se reunirá cuando fuere convocada para
tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria
en cualquier época . A r t í c u l o D é c i m o -

S é p t i m o . - JUNTA UNIVERSAL : No obstante a lo
dispuesto en los artículos precedentes , la Junta se
entenderá convocada y quedará válidamente constituida
en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del -
territorio nacional , para tratar cualquier asunto ,
siempre que esté presente todo el capital pagado y -
los asistentes , quienes deberán suscribir el acta -

j.a.b.

1 bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la -
2 celebración de la Junta Universal y estén de acuerdo
3 sobre los puntos de orden del día a tratarse. Sin -
4 embargo , cualquiera de los asistentes, pueden opo -
5 nerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
6 no se considera suficientemente informado . A r t í -
7 c u l o D é c i m o O c t a v o . - CONVOCATORIA
8 A JUNTA GENERAL : La Junta General sea Ordinaria o -
9 Extraordinaria , será convocada por el Presidente y/
10 o el Gerente General por la prensa por uno de los -
11 periódicos de mayor circulación , en el domicilio -
12 principal de la Compañía , con ocho días de antici -
13 pación por lo menos al fijado para su reunión . Si -
14 la Junta General no pudiere reunirse en primera con -
15 vocatoria , por falta de quorum , se procederá a -
16 una segunda convocatoria , la que no podrá demorarse
17 más de treinta días de la fecha fijada para la prime
18 ra reunión . La Junta General no podrá considerarse
19 constituida para deliberar en primera convocatoria,
20 si no está presente por lo menos el setenta y cinco
21 por ciento del capital pagado . Las Juntas Generales
22 se reunirán en segunda convocatoria con el número -
23 de accionistas presentes ; se expresará así en la -
24 convocatoria que se haga . En la segunda convocato -
25 ria no podrá modificarse el objeto de la primera -
26 convocatoria . A r t í c u l o D é c i m o N o -
27 v e n o . - El o los accionistas que representen -
28 por lo menos el veinte y cinco por ciento del capi -



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 -tal social podrán pedir por escrito , en cualquier -
2 tiempo al Presidente, o al Gerente General la convo-
3 catoria a una Junta General de Accionistas, para tra-
4 tar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el
5 Presidente o el Gerente General rehusaren hacerla -
6 convocatoria, o no la hicieren dentro del plazo de -
7 quince días , contados desde el recibo de la petición.
8 podrán recurrir al Superintendente de Compañías, soli-
9 citando dicha convocatoria. A r t í c u l o V i g é -
10 s i m o . - Q U O R U M E S P E C I A L : Para que
11 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda -
12 acordar válidamente el aumento o disminución del ca-
13 pital, la transformación, la fusión, la disolución -
14 anticipada de la Compañía en proceso de liquidación,
15 la convalidación y en general cualquier modificación
16 al Estatuto, habrá de concurrir a ella, la mitad más
17 uno del capital pagado . En segunda y tercera convo-
18 catoria, se estará a lo dispuesto en la Ley. En se-
19 gunda convocatoria no podrá modificarse el objeto se-
20 ñalado en primera convocatoria . A r t í c u l o -
21 V i g é s i m o P r i m e r o . - PRESIDENCIA , -
22 SECRETARIA Y ACTA DE LA JUNTA : Las Juntas Generales
23 serán presididas por el Presidente de la Compañía y
24 a falta de éste, por el Gerente General , y en ausen-
25 cia de éste último , por la persona designada por la
26 Junta de Accionistas. Actuará un Secretario Especial.
27 Antes de declararse instalada la Junta , el Secreta-
28 rio formulará la lista de los asistentes, señalando

6

j.a.b.

1 quienes concurren por sus propios derechos y quienes
2 lo hacen en representación de otros accionistas que -
3 hubieren conferido la correspondiente carta poder que
4 se incorporará en el expediente relativo a la sesión.
5 Si el poder constare de instrumento público , luego -
6 de su exhibición se dejará copia en el expediente de
7 la Junta y el Secretario designará las referencias -
8 que lo indentifiquen . Se llevarán las actas de cada
9 sesión en un libro especial destinado para el efecto,
10 con hojas foliadas a número seguido , escritas en el
11 anverso y en el reverso en las cuales las actas figu-
12 rarán una a continuación de otra, en riguroso orden -
13 cronológico , sin dejar espacios en blanco en su tex-
14 to actas que podrán ser aprobadas en la misma sesión
15 a la que se refieren o serán extendidas y firmadas -
16 dentro de los quince días posteriores a la reunión de
17 la Junta . Conforme a Ley de cada Junta se formará un
18 expediente con la copia del acta y de los demás docu-
19 mentos que justifiquen que las convocatorias se efec-
20 tuaron en la forma prevista por la Ley y el Estatuto,
21 incorporándose también a dicho expediente los demás -
22 documento que hayan sido conocidos por la Junta . -

23 A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o . -

24 COMPARECENCIA DE LOS ACCIONISTAS A JUNTA GENERAL : -

25 Los accionistas concurrirán a las sesiones de la Jun-
26 ta , por sí o por medio de apoderados constituídos de
27 conformidad con lo dispuesto por el artículo doscien-
28 tos veinte y cuatro de la Ley de Compañías y el Regla



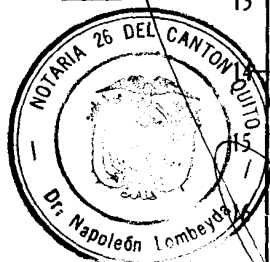
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS

551-178 - 551-257



1 mento de Juntas Generales , quienes tendrán la obliga-
2 ción de guardar la debida reserva con respecto a sus
3 actuaciones y a los asuntos de la Compañía. A r t í -
4 c u l o V i g é s i m o T e r c e r o . - RESOLU-
5 CION Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL : Salvo las -
6 excepciones previstas en la Ley o este Estatuto, las
7 resoluciones y decisiones de la Junta General serán
8 tomadas por mayoría de votos del capital pagado con -
9 currente a la reunión. Los votos en blanco y las abs-
10 tenciones , se sumarán a la mayoría numérica. A r t í
11 c u l o V i g é s i m o C u a r t o . - COMPETEN-
12 CIA DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General tiene po-
13 deres para resolver todos los asuntos relativos a -
14 los negocios sociales, siempre que no estén reserva-
15 dos a otros órganos de la Compañía. Es de competencia
16 de la Junta General : a) Nombrar al Presidente del -
17 Directorio , Gerente General , tres vocales princi-
18 pales y tres suplentes del Directorio y dos Comisa -
19 rios principales y dos suplentes : b) La renovación
20 de los administradores se hará a la terminación de -
21 los correspondientes períodos de los administradores
22 antes enumerados que serán, el de dos años a contar -
23 se desde la fecha de su designación y el de los Comi-
24 sarios de un año ; c) Señalar los sueldos o remune-
25 raciones de dichos funcionarios y de los Comisarios ;
26 d) Deliberar y resolver sobre los informes de los -
27 administradores y de los Comisarios sobre el balance
28 anual y sobre las proposiciones que hicieren los -

j.a.b.

1 administradores y los accionistas ; e) Resolver sobre
2 el destino de las utilidades ; f) Acordar todas las -
3 modificaciones al contrato social ; g) Resolver acer-
4 ca de la fusión , transformación, disolución y liqui-
5 dación, la retribución de los liquidadores y conside-
6 rar las cuentas de liquidación ; y , h) Ejercer las
7 demás atribuciones y cumplir los otros deberes que le
8 confieran o impongan las leyes aplicables a éste -

9 Estatuto. A r t í c u l o V i g é s i m o Q u i n
10 t o . - EL DIRECTORIO ; El Directorio se compone del

11 Presidente de la Compañía, del Gerente General y de -
12 tres vocales principales que tendrán sus respectivos
13 suplentes. El Gerente General actuará como Secretario
14 de no existir uno nombrado adhoc. Durarán en sus -
15 funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefini-

16 damente . A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o -

17 El Directorio se reunirá ordinariamente y periódica-
18 mente en la fecha en que el mismo Directorio lo de -
19 termine pero siempre con intervalos no mayores de -
20 sesenta días . Las reuniones del Directorio , serán

21 convocadas por el Presidente , mediante comunicación
22 escrita , la misma que será entregada en el domicilio
23 de cada uno de los miembros . Sesionará extraordina-
24 riamente cuando lo convoque el Presidente , el Geren-
25 te General o uno de sus vocales o cuando estén presen

26 tes sus miembros y resolvieren reunirse. A r t í c u
27 l o V i g é s i m o S é p t i m o . - El Directorio
28 tendrá quorum con la concurrencia de por lo menos -



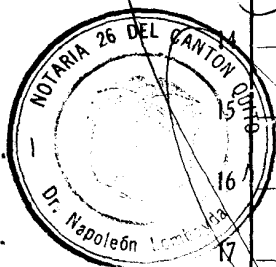
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



tres de sus miembros y las resoluciones se tomarán -
por la mayoría de votos. A r t í c u l o V i g é -
s i m o O c t a v o . - Los miembros del Directorio
tanto principales como suplentes cesarán en su cargo
a) Por haber terminado el período para el cual fue-
ron elegidos, siempre que hubieren sido reemplazados;
b) Por fallecimiento o imposibilidad legal o física;
y c) Por remoción o renuncia aceptada. A r t í c u -
l o V i g é s i m o N o v e n o . - Los suplentes
o subrogantes , en su caso, serán llamados por el -
Directorio para reemplazar a los vocales principales,
por falta , ausencia o incapacidad de éstos, hasta -
que la próxima Junta General de Accionistas, Ordina-
ria o Extraordinaria designe a los principales res-
pectivos . El reemplazo de los principales por los -
suplentes será de acuerdo a lo dispuesto en el artí-
culo vigésimo quinto . A r t í c u l o T r i g é -
s i m o . - - ATRIBUCIONES : Corresponde al Direc-
torio : a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos -
Estatutos , las resoluciones de la Junta General de
Accionistas, sus propios acuerdos, los reglamentos
que se aprobaren ; b) Dictar y reformar los regla-
mentos parciales o generales de la Compañía ; c) -
Disponer el establecimiento y suspensión de sucursa-
les , agencias , o servicios donde lo creyere conve-
niente , fijar su capital y supervigilar por sí o -
por medio de comisionados ; d) Dictar y reformar el
presupuesto de la Compañía ; e) Solicitar a la Jun-

j.a.b.

1 ta General los aumentos de capital ; f) Pedir la convo

2 catoria a las Juntas Generales de Accionistas, Ordin
3 narias o Extraordinarias, conforme al artículo décimo

4 quinto de éste Estatuto ; g) Informar a la Junta de
5 Accionistas de la marcha administrativa y económica -

6 de la sociedad. Presentar los balances y las proposi-
7 ciones que creyere conveniente ; h) Autorizar la -

8 enajenación o la limitación de dominio de bienes in-
9 muebles ; i) Crear los cargos de otros administrado-

10 res a pedido del Presidente o del Gerente General , -
11 fijar sus remuneraciones y señalar sus facultades y -

12 deberes ; j) Supervigilar directamente o por medio
13 de comisionados la marcha de la Compañía , la caja y

14 la contabilidad ; k) Fijar anualmente al Gerente Ge-
15 neral , los montos máximos en que pueda obligar a la

16 Compañía ; l) Conceder licencia a sus miembros, has-
17 ta por un mes prorrogable por períodos iguales ; ll)

18 Interpretar estos estatutos de modo obligatorio en -
19 receso de la Junta General de Accionistas, hasta que

20 ésta lo haga , sin que esta resolución de la Junta -
21 General de Accionistas tenga efecto retroactivo ; m)

22 Designar de entre sus miembros al vocal que deberá -
23 subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o

24 definitiva y en este último caso hasta que la Junta -
25 General designe al titular. A r t í c u l o T r i -

26 g é s i m o P r i m e r o . - DEL PRESIDENTE : -

27 El Presidente de la Junta General de Accionistas y -
28 del Directorio , deberá ser accionista , y le corres-



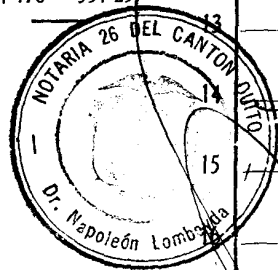
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 ponde : a) Presidir las sesiones de la Junta General
2 de Accionistas y del Directorio ; y suscribir los -
3 acuerdos correspondientes ; b) Firmar conjuntamente
4 con el Gerente General los títulos de acciones, los
5 certificados provisionales y en general , todos aque-
6 llos actos que deban ser elevados a escritura pública ;
7 c) Convocar a sesiones de la Junta General de Accio-
8 nistas ; y del Directorio ; d) Cumplir con todos los
9 deberes y ejercer las demás atribuciones que le co-
10 rrespondan según la Ley y el presente Estatuto . A r
11 tículo Trigésimo Segundo . - -
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : El Ge -
13 rente General es el representante legal , judicial y
14 extrajudicial de la Compañía y le corresponde todas
15 las gestiones administrativas y ejecutiva . El Geren
16 te General será elegido por la Junta General de Accio
17 nistas de la Compañía, por el período de dos años y
18 podrá ser indefinidamente reelegido , pudiendo o no -
19 ser accionista de la Compañía . Son atribuciones y -
20 deberes del Gerente General ; a) Cuidar bajo su res-
21 ponsabilidad , que se lleven los libros exigidos por
22 el Código de Comercio y los que se refieren al artí-
23 culo cuatrocientos cuarenta y siete de la Ley de -
24 Compañías ; b) Llevar el Libro de Actas de la Junta
25 General ; c) Entregar a los Comisarios y presentar
26 por lo menos cada año a la Junta General , un infor-
27 me sobre las negociaciones, incluyendo cuentas, ba-
28 lances y más documentos pertinentes ; d) Proceder a

j.a.b.

la liquidación cuando no se designare liquidadores -
por parte de la Junta General de Accionistas ; e) -
Convocar a las Juntas Generales de Accionistas con -
forme a la Ley y al Estatuto conjunta o separadamen -
te con el Presidente de la Compañía ; f) Manejar -
todos los negocios de la Compañía , abrir cuentas -
corrientes , bancarias , girar , aceptar y endosar -
letras de cambio , pagarés a la orden y otros valo -
res negociables , así como girar y endosar cheques u
órdenes de pago a nombre o por cuenta de la Compañía ;
g) Contratar el personal de servicio de la Compa -
ñía , empleados y obreros, distribuir y supervigilar
las funciones de los empleados y dar por terminado -
los correspondientes contratos, cuando fuere conve -
niente para los intereses sociales ; h) Tener bajo
su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y
ejercer su control administrativo general ; i) Or -
ganizar las sucursales, oficinas, depósitos, depen -
dencias , plantas, instalaciones etcétera de la Com -
pañía y fijar su marcha ; j) Cumplir y hacer cum -
plir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la -
Junta General de Accionistas. En los casos que la -
Junta General resolviera aumento o disminución de -
capital , la reforma al estatuto social u otros ac -
tos enumerados en el artículo treinta y tres de la
Ley de Compañías, el Gerente General juntamente con
el Presidente , hará constar tal aumento o disminu -
ción de capital , reforma estatutarias y otros actos



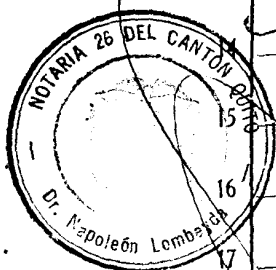
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 en las escrituras públicas correspondientes y cumplirá
2 con todos los demás requisitos legales exigidos para
3 estos casos ; k) Cuidar la contabilidad de la Compa-
4 ñía , así como de su corrección y exactitud ; 9 JUL 84 Sus
5 cribir en unión del Presidente de la Compañía, los -
6 títulos de acciones que emita la Compañía, así como -
7 los resguardos o certificados provisionales ; ll) -
8 Llevar y tramitar la correspondencia de la Compañía ;
9 m) Intervenir en calidad de Secretario de las Juntas
10 Generales de Accionistas cuando no exista Secretario
11 Titular ; n) En general , ejercitar todas las atri-
12 buciones y deberes determinados en las leyes y los -
13 que por este Estatuto no se hayan asignado a otros -
14 funcionarios u organismos de la Compañía ; y , ñ) -
15 El Presidente subrogará al Gerente General en ausen-
16 cia temporal o definitiva , y en éste último caso -
17 hasta que la Junta General designe al titular . A r -
18 t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e r o . --
19 ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS : La -
20 Junta General designará cada año dos Comisarios prin-
21 cipales y dos suplentes, quienes podrán ser socios o
22 no de la Compañía . La Junta General podrá en cual -
23 quier momento y aún cuando el asunto no figure en -
24 el orden del día, revocar la designación de los Comi-
25 sarios . Son atribuciones y obligaciones de los Comi-
26 sarios las siguientes : a) Exigir del Gerente Gene-
27 ral la entrega de un balance de comprobación ; b) -
28 Examinar en cualquier tiempo y una vez cada tres me -

ses , por lo menos , los libros y papeles de la Com-
pañía , los estados de caja y cartera ; c) Revisar
el balance general y la cuenta de pérdidas y ganan-
cias y presentar a la Junta General un informe debi-
damente fundamentado sobre los mismos ; d) Convocar
a una Junta General de Accionistas en los casos de -
terminados por la Ley de Compañías ; e) Solicitar al
Gerente General que haga constar , en el orden del -
día , previamente a la convocatoria de la Junta Gene-
ral , los puntos que crean convenientes ; f) Asistir
con voz informativa a las Juntas Generales ; g) -
Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la -
Compañía ; h) Presentar a la Junta General las de-
nuncias que reciba acerca de la administración, con
el informe relativo a las mismas. El incumplimiento
de estas obligaciones, les hará personal y solidaria-
mente responsables a ellos con los administradores ;
e , i) Cumplir con los demás deberes y ejercer las
otras atribuciones que le asignen las leyes y este
estatuto . A r t í c u l o T r i g é s i m o -
C u a r t o . - EJERCICIO ECONOMICO : El ejercicio
económico de la Compañía , comienza el primero de -
Enero y termina el treinta y uno de diciembre de ca-
da año , por lo que el balance general de la Compañía y el estado financiero se cortará en la fecha -
antes indicada. A r t í c u l o T r i g é s i m o
Q u i n t o . - FONDO DE RESERVA Y DESTINO DE LAS -
UTILIDADES : De las utilidades líquidas que resulta-



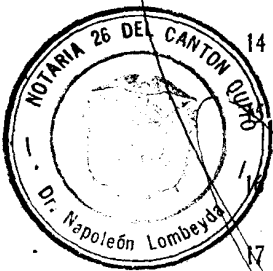
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 ren de cada ejercicio económico , se tomará un porcen
2 taje no menor de un diez por ciento , destinado a -
3 formar el fondo de reserva legal, hasta que éste al -
4 cance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
5 social , en la misma forma debe ser reintegrado el -
6 fondo de reserva legal , si éste después de consti -
7 tuído resultare disminuído por cualquier causa . La -
8 Junta General podrá acordar la formación de una reser
9 va especial , para preveer situaciones indecisas o -
10 pendientes que pase de un ejercicio a otro, estable -
11 ciendo el porcentaje de beneficios destinados a su -
12 formación , el mismo que deducirá del porcentaje pre -
13 visto en los incisos anteriores. De los beneficios -
14 líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un
15 cincuenta por ciento para dividendos en favor de los
16 accionistas, salvo resolución unánime de la Junta -
17 General . A r t í c u l o T r i g é s i m o S e x
18 t o . - REPARTO DE UTILIDADES : Solo se pagarán di -
19 videndos sobre las acciones en razón de beneficios -
20 realmente obtenidos y percibidos o de recervas expre
21 sas efectivas de libre disposición . La distribución
22 de dividendos a los accionistas, se realizarán en -
23 proporción al capital que hayan desembolsado . Las -
24 acciones para solicitar el pago de dividendos venci -
25 dos prescriben en cinco años . Los accionistas que -
26 representen por lo menos el veinte por ciento del -
27 capital integrado , podrán solicitar a la Superinten -
28 dencia de Compañías que intervenga designando un -

-9 JUL 84

11

j.a.b.

perito para la comprobación de la verdad del balance y
demás documentos presentados por el administrador . -

A r t í c u l o T r i g é s i m o S é p t i m o . -

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA : La Compañía
se disolverá y liquidará por cualquiera de las causa-
les determinadas en los artículos trescientos noventa
y cuatro y trescientos noventa y cinco de la Ley de -

Compañías. A r t í c u l o T r i g é s i m o O c -
t a v o . - DISPOSICIONES GENERALES : A) Las reso-
luciones de la Junta General , se cumplirán desde el
momento en que se firme y apruebe el acta respectiva ;

B) El presente Estatuto podrá ser reformado en cual-
quier tiempo y en cualquiera de sus partes, por reso-
lución de la Junta General de Accionistas, Ordinaria,
Extraordinaria o Universal , tomando en cuenta las -
proporciones que establecen para el quorum y la mayo-
ría de las sesiones de dicha Junta General , bastando
para cumplir este fin una sola sesión . A r t í c u -

l o T r i g é s i m o N o v e n o . - AUTORIZACION:

Se autoriza expresamente al doctor Víctor Hugo Rodrí-
guez P. para que realice todos los trámites encamina-
dos a la constitución de la Compañía , hasta su ins-
cripción en los registros Mercantil y de Sociedades .

A r t í c u l o C u a d r a g é s i m o . - Los com-
parecientes declaran que el capital de la Compañía que
se constituye en este acto se encuentra íntegramente
suscrito y pagado el veinte y cinco por ciento del -
capital . El saldo restante del capital suscrito será



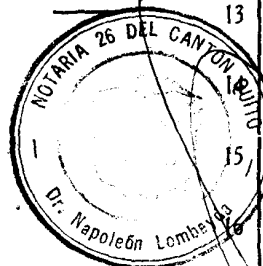
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 pagado en un plazo máximo de trescientos sesenta días,
2 contados a partir de la fecha de inscripción del con
3 trato constitutivo , pudiendo la Junta General expe-
4 dir el Reglamento respectivo para este objeto. El -
5 capital pagado inicialmente , se encuentra dep^{9 JUL 84}osita-
6 do en la Cuenta Integración de Capital , conforme -
7 consta del respectivo certificado que como documento
8 habilitante se adjunta al presente estatuto . Según
9 lo anterior el estado de caja y las acciones asigna-
10 das a los accionistas son como sigue : CUADRO DE IN-
11 TEGRACION DE CAPITAL DE LOS ACCIONISTAS DE LA COMPA-
12 ÑIA INDUSTRIAL MATRIN S. A.

12

13	NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL
		SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR
14	Ing. Antonio			
15	J. Mendoza	S/. 960.000,00	S/. 240.000,00	S/. 720.000,00
16	Ing. Juan I.			
17	Mesa	" 10.000,00	" 2.500,00	" 7.500,00
18	Sr. Alberto -			
19	Proaño	" 10.000,00	" 2.500,00	" 7.500,00
20	Sr. Marcelo -			
21	Rosero	" 10.000,00	" 2.500,00	" 7.500,00
22	Ana Luzmila -			
23	Romero	" 10.000,00	" 2.500,00	" 7.500,00
24	TOTALES	S/. 1'000.000,00	S/. 250.000,00	S/. 750.000,00
25	Usted , señor Notario , se servirá agregar las demás -			
26	cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta -			
27	escritura . - (firmado) , doctor Victor Hugo Rodri-			
28				

j.a.b.

1 guez , Abogado con matrícula profesional número mil -

2 setecientos .- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA ,

3 que queda elevada a escritura pública con todo su -

4 valor legal , la misma que los comparecientes la acep

5 tan y ratifican en todas sus partes y leída que les -

6 fue íntegramente esta escritura por mí el Notario , -

7 firman conmigo en unidad de acto , de todo lo cual -

8 doy fe . - (firmado) , Ingeniero Antonio José Men -

9 doza Ortega , portador de la Cédula de Identidad mí -

10 mero diecisiete cero quinientos sesenta quinientos -

11 setenta y seis - dos ; Cédula Tributaria número cero

12 mil cuatrocientos diecinueve . - (firmado) , Inge -

13 niero Juan I. Mesa , portador de la Cédula de Identi -

14 dad número diecisiete cero cincuenta noventa diecinue

15 ve . - (firmado) , señor Alberto Proaño Herrera , -

16 portador de la Cédula de Identidad número diez cero

17 cero setenta y cinco cero quinientos treinta y siete.

18 Cédula Tributaria número cero cuarenta y cinco mil -

19 novecientos cuarenta y cuatro .- (firmado) , Marce -

20 lo Rosero , portador de la Cédula de Identidad número

21 diecisiete cero cuatrocientos treinta y seis ochocien

22 tos noventa - nueve ; Cédula Tributaria número cero

23 cuarenta y cinco mil novecientos treinta y ocho . -

24 (firmado) , Ana Luzmila Romero , portadora de la -

25 Cédula de Identidad número diecisiete cero doscientos

26 cincuenta y dos noventa y cinco treinta y seis . - -

27 El Notario (firmado), doctor Napoleón Lombeyda Argue -

28 llo . - "D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S:"

1 REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE INDUSTRIAS -

2 COMERCIO E INTEGRACION . - Resolución número tres -

3 cientos sesenta y nueve . - EL SUBSECRETARIO DE CO-

4 MERCIO E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS CO-

5 MERCIO E INTEGRACION . - EN USO de las facultades que 13

6 le confieren los Decretos Supremos números setecien-

7 tos ochenta y nueve , de once de septiembre de mil -

8 novecientos setenta y cinco; y mil ochocientos setenta

9 y cinco , de veintisiete de septiembre de mil nove-

10 cientos setenta y siete ; y , VISTOS el Decreto Su

11 premo número novecientos setenta y cuatro , de treina

12 ta de Junio de mil novecientos setenta y uno , refor

13 mado mediante Decreto Supremo número novecientos - A,

14 de diez de noviembre de mil novecientos setenta y --

15 seis , la declaración número seiscientos cuarenta y

16 tres , de cuatro de Julio de mil novecientos seten-

17 ta y cuatro , efectuada por el señor JUAN IGNACIO ME

18 SA UPEGUI , de nacionalidad colombiana , la solici-

19 tud y la documentación correspondiente que reposa en

20 los archivos de este Ministerio , R E S U E L V E :

21 AUTORIZAR al señor JUAN IGNACIO MESA UPEGUI , de na-

22 cionalidad colombiana , residente en el Ecuador en -

23 forma legal , según le ha demostrado fehacientemen-

24 te , poseedor de la Visa de INMIGRANTE diez - cuar-

25 ta (10 - IV) , otorgada el veintisiete de enero -

26 de mil novecientos setenta y seis , Registro número

27 cuatro - veinticinco noventa y cinco cuarenta y tres

28 cinco , por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES ,

O.J.S.



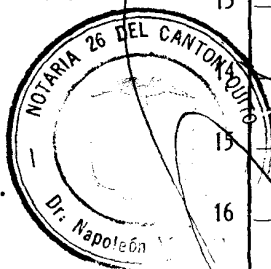
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 para que invierta , CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA
2 NACIONAL , en la constitución , aumentos de capital
3 compra de acciones , participaciones o derechos de -
4 compañías constituidas o por constituirse en el Ecua-
5 dor . - El señor JUAN IGNACIO MESA UPEGUI , que ten-
6 drá la calidad de inversionista nacional , conforme
7 al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Ex-
8 tranjeros y sus Reformas , hará uso de la presente -
9 autorización las veces que fuere necesario para lo --
10 cual , en cada ocasión , presentará copia protocoli-
11 zada de esta Resolución , conferida por el Notario -
12 Público . - Disponer que la presente Resolución sea
13 protocolizada en una de las Notarías Públicas del Pa-
14 ís . - COMUNIQUESE . - Dado en Quito , a dieciocho
15 de julio de mil novecientos setenta y nueve . - CER-
16 TIFICA : (firmado) , Economista Wilson Flores Já-
17 come , SUBSECRETARIO DE COMERCIO E INTEGRACION - EN-
18 CARGADO . - - - P R O T O C O L I Z A C I O N . - -
19 " REPUBLICA DEL ECUADOR . - MINISTERIO DE INDUSTRIAS
20 COMERCIO E INTEGRACION . - R E S O L U C I O N Núme-
21 ro DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (No.299) . - EL SUB-
22 SECRETARIO DE COMERCIO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS ,
23 COMERCIO E INTEGRACION . - EN USO de las facultades
24 que le confieren los Decretos Supremos Números : Se-
25 tecientos ochenta y nueve (789) de once de septiembre
26 de mil novecientos setenta y cinco y Mil ochocientos
27 setenta y cinco (1875) de veinte y siete de septiem-
28 bre de mil novecientos setenta y siete ; y , VISTOS



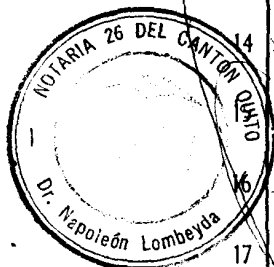
DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257



1 el Decreto Supremo número novecientos setenta y cua-
2 tro (974) de treinta de junio de mil novecientos se-
3 tenta y uno , reformado mediante Decreto Supremo nú-
4 mere novecientos - A (900-A) de diez de noviembre de
5 mil novecientos setenta y seis , la declaración Núme
6 ro Descientos veinte y cuatro de veinte y cuatro de - 14
7 abril de mil novecientos setenta y ocho , efectuada
8 per el señor ANTONIO JOSE MENDOSA ORTEGA , de nacie-
9 nalidad colombiana , la solicitud y documentación co
10 rrespondiente que reposa en los archivos de este Mi-
11 nisterio , R E S U E L V E : AUTORIZAR al señor AN-
12 TONIO JOSE MENDOZA ORTEGA , de nacionalidad colombia
13 na , residente en el Ecuador en forma legal , según
14 le ha demostrado fehacientemente , poseedor de la Vi
15 sa diez - cuarta (10 - IV) , otorgado el veintio
16 cho de abril de mil novecientos setenta y siete , por
17 el Ministerio de Realaciones Exteriores del Ecuador ,
18 para que invierta , con EL CARACTER DE INVERSIONISTA
19 NACIONAL , en la constitución , aumentos de capital,
20 compra de acciones , participaciones o derechos de -
21 compañías constituidas o por constituirse en el Ecu
22 ador . - El señor ANTONIO JOSE MENDOZA ORTEGA , que
23 tendrá la calidad de inversionista nacional , confor
24 me al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Ex
25 tranjeros y sus Reformas , hará uso de la presente -
26 autorización las veces que fuera necesario para lo --
27 cual , en cada ocasión presentará copia protocoliza-
28 da de esta Resolución , conferida por el Notario Pá-

o.j.s.

1 blice . - Disponer que la presente Resolución sea pro

2 tocolizada en una de las Notarías Públicas del País.-

3 COMUNIQUESE . - Dado en Quito , a diez de mayo de -

4 mil novecientos setenta y ocho . - CERTIFICA : (fir

5 ma) ilegible , doctor Guillermo Cartagena Almeida,

6 Subsecretario de Comercio e Integración Encargado . -

7 (firma) ilegible . - Arturo Naranjo Cevallos , DI

8 RECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO . - RAZON:

9 En la ciudad de Quito , Capital de la República del

10 Ecuador , hoy jueves primero de marzo de mil novecien

11 tos setenta y nueve , en el Protocolo de Escrituras

12 Públicas de la Notaría Décima Sexta del Cantón Quito,

13 a mi cargo , y que corresponde al presente año en --

14 curso , PROTOCOLIZO , en una foja útil , el docu-

15 mente que antecede . - EL NOTARIO (firma) Doctor

16 Gonzalo Montenegro Arregui." . - SE PROTOCOLIZO ANTE

17 MI en fe de ello confiero esta QUINTA Copia Certifi-

18 cada , sellada , firmada y rubricada en la misma fe

19 cha y lugar de su Protocolización . - EL NOTARIO , -

20 (firmado) , doctor Gonzalo Montenegro A. Abogado ,

21 (sigue un sello de la Notaría) . - - - B A N C O

22 D E L O S A N D E S . - C E R T I F I C A D O . -

23 Por medio del presente , Certificamos que se ha depo

24 sitado en la Cuenta Integración de Capital de nuestra

25 Institución , la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA

26 MIL SUCRES (S/. 250.000,00) , para constitución

27 de la Sociedad Anónima que se denominará " INDUS-

28 TRIAS MATRIN S. A." , de acuerdo al siguiente deta-



DR. NAPOLEON
LOMBEYDA A.

NOTARIO 26

QUITO

TELEFONOS:

551-178 - 551-257

lle : - - - - -

Sr. Antonio José Mendoza O.	S/. 240.000,00
Sr. Juan Ignacio Meza	" 2.500,00
Sr. Alberto Preaño	" ^{-9 JUL 84} 2.500,00
Sr. Marcelo Rosero	" 2.500,00
Srta. Ana Luzmila Romero	" 2.500,00
T O T A L	S/. 250.000,00

SON : DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES CON 00/100 . -

Debemos aclarar que este depósito permanecerá en poder del Banco , hasta que la Sociedad en mención que de legalmente constituida . - Atentamente , (firma de) , Patricio Rivadeneira N. , JEFE DE CUENTAS CORRIENTES . MATRIZ . - Quito , / Diciembre trece de mil novecientos ochenta y tres . -

Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero ésta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** , firmada y sellada en Quito , a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro . -



DOCTOR NAPOLEON LOMBEYDA ARGUELLO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON

RA -
o.j.s.

1 -ZON : Mediante Resolución número doce mil novecientos

2 cinco , dictada por la economista señora Teresa Mi -
3 nuche de Mera , Superintendente de Compañías , de -
4 fecha 22 de febrero del presente año , fue aprobada
5 la escritura pública de constitución de " INDUSTRIAS
6 MATRIN S. A. " , otorgada ante mí, el 30 de diciem-
7 bre de 1983 . Tomé nota de este particular al margen
8 de la respectiva matriz . Quito , a veintinueve de
9 febrero de mil novecientos ochenta y cuatro . -



12 DOCTOR NAPOLEON LOMBEXDA ARGUELLO
13 NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON

14
15
16
17 **Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Reso-**
18 **lución número doce mil novecientos cinco, de la señora Super-**
19 **intendente de Compañías del Ecuador, de veinte y dos de febre-**
20 **ro de mil novecientos ochenta y cuatro, bajo el número 264 -**
21 **del Registro Mercantil, tomo 115.- Queda archivada la Segunda**
22 **Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de**
23 **la Compañía "INDUSTRIAS MATRIN S.A.", otorgada el 30 de di -**
24 **ciembre de 1983, ante el Notario Vigésimo Sexto de este Can-**
25 **tón, Dr. Napoleón Lombeyda.- Se da así cumplimiento a lo dis-**
26 **puesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de confor-**
27 **midad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de**
28 **1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto -**

del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 2881.- Qui
to, a diez y nueve de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro .-

EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

-9.JUL.84

16

